



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 01/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 28 de Enero del año dos mil dieciséis.

Siendo las veinte horas y tres minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D. MIGUEL CALVILLO VERA (PP)
CONCEJAL,	D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº: 10/2015 CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 1/2016 POR IMPORTE GLOBAL DE 17.113,00 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y SU IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.016.

PUNTO 3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL.

PUNTO 4.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLÍDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO.

PUNTO 5.- CREACIÓN DE FICHEROS DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

PUNTO 6.- SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ REFERENTE A LAS FUNCIONES DE TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA ADAPTACIÓN DE LA SALA DE DUELOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE CONTACTOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PARA ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN COMO ZONA TURÍSTICA DE LOS "LLANOS DEL CAMPO DE BENAMAHOMA".

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 11.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 13.- RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D^a. MARINA CHACÓN PIEDRA PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONA QUE LE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.

PUNTO 14.- RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. MIGUEL CALVILLO VERA PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONA QUE LE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA N^o: 10/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Por el Sr. *Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta n^o: 10/2015 de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2015.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, el borrador del Acta n^o: 10/2015 de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2015.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N^o: 1/2016 POR IMPORTE GLOBAL DE 17.113,00 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y SU IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.016.

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos n^o: 1/2016 por importe global de 17.113,00 Euros correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria y su imputación al Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.016, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos realizados inherentes a diversas aplicaciones/partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, por importe global de 17.113,00 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en situación de prórroga con respecto al del año 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

INHERENTES A “FIESTAS GRAZALEMA” 2015:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ANDRES C. VEGA FERNANDEZ	28	02/09/15	D. TECNICA, MEMORIA DISEÑO Y LEGALIZACION INST. ELECTRICA CASETA FERIA PZA ASOMADEROS JULIO Y AGOSTO 2015	580,80
ANDRES C. VEGA FERNANDEZ	27	02/09/15	D. TECNICA, MEMORIA DISEÑO Y LEGALIZACION INST. ELECTRICA CASETA FERIA PZA TAJO AGOSTO 2015	580,80
ANDRES C. VEGA FERNANDEZ	26	02/09/15	D. TECNICA, MEMORIA DISEÑO Y LEGALIZACION INST. ELECTRICA CASETA FERIA PZA TAJO JULIO 2015	580,80
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)	27370678	04/11/15	TARIFA GENERAL ESPECIAL AYUNTAMIENTOS DESDE 01/01/2015 A 31/12/2015	2.302,63
TOTAL				4.045,03

INHERENTES A “FIESTAS BENAMAHOMA” 2015:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ANTONIO GARCÍA NAVAS	15/0083	31/07/15	2 WC QUIMICO	242,00

TOTAL	242,00
--------------	---------------

INHERENTES A "RECREACIÓN HISTÓRICA" 2015:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ANTONIO ACEVEDO ATIENZA	A-2891	02/10/15	PAN, SURTIDO IBERICO, ENSALADA DE LA CASA, PLUMA IBERICA, PALETILLA CORDERO ...	237,10
RAFAEL LIRIO SANCHEZ	1152	28/09/15	SERVICIO DE TAXI GRAZALEMA-CADIZ TRASLADO DIPUTACION BANDOLEROS R.H. 2015	150,00
RAFAEL LIRIO SANCHEZ	1153	02/10/15	SERVICIO DE TAXI GRAZALEMA-SEVILLA RECOGIDA PREGONERA R.H. 2015	120,00
DANIEL GONZALEZ FLORES	165	28/09/15	REPARACION TRABUCOS	20,00
TALLERES GRAFICOS DEL SUR, S.L.	644	25/09/15	200 CARTELES Y 2500 CUADRIPTICOS RECREACION HISTORICA 2015	853,05
AUTOCARES LARA, S.L.	2015/1000364	05/10/15	SERVICIO DISCRECIONAL DIAS 3 Y 4 DE OCTUBRE PARKING POLIGONO-PARKING TAJO	650,00
IGNACIO Y FRANCISCO AGUIRRE, S.L.	FV/1262	14/09/15	PISTONES. GASTOS DE ENVIO	146,49
TOTAL				2.176,64

INHERENTES A "DEPORTES" 2015:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
RODRIGO FERNANDEZ VALLE	18	15/04/15	ZUMO Y CAFES (PROTECCION CIVIL)	6,80
ALORA TURIAVENTUR, S.L.U.	1	13/10/15	RUTA SENDERISMO CAMINITO DEL REY, GUIAS + SEGURO ACCID + MENU	845,23
NATURAVENTURA, S.C.	023/2015	25/09/15	NATACION GRAZALEMA Y BENAMAHOMA	1.748,81
QUIMICAS EYA, S.L.	A 3150	27/07/15	TURBIDIMETRO	707,85
ANTONIO BORREGO PEREZ	15163	08/07/15	PERTIGA, SOPORTES MANGUERA, COPIAS DE LLAVE, CINTA CARROCERA ...	1.701,11
TOTAL				5.009,80

INHERENTES A "CULTURA GRAZALEMA" 2015:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
JOSE DIAZ MARQUEZ	017/2015	11/09/15	ALQUILER DE CARPA 10MX20, CERTIFICADO DE SOLIDEZ	1.694,00
TOTAL				1.694,00

INHERENTES A "TERCERA EDAD" 2015:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
JOSÉ ANTONIO CHAVES RAMÍREZ	2015001	24/08/15	ALMUERZO HOMENAJE 3ª EDAD 21/08/15	2.239,04
TOTAL				2.239,04

INHERENTES A "AYUDAS SOIALES Y ATENCIONES BENÉFICAS NECESITADOS" 2015:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
TARABAJADORES VARIOS	R.C. NÓMINA	07/08/2014	RETRIBUCIONES Y S.SOCIAL JULIO 2015	220,49
TARABAJADORES VARIOS	R.C. NÓMINA	07/08/2014	RETRIBUCIONES Y S.SOCIAL AGOSTO 2015	1.246,04
TARABAJADORES VARIOS	R.C. NÓMINA	07/08/2014	RETRIBUCIONES Y S.SOCIAL SEPTIEMBRE 2015	239,96
TOTAL				1.706,49

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 18/01/2016, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 1/2016 inherentes a gastos efectuados sin consignación presupuestaria, y por consiguiente, aprobar la relación de facturas/justificantes de gastos realizados por importe global de 17.113,00 € que se detallan en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y señaladas anteriormente, imputándolas a

las siguientes aplicaciones del Presupuesto Municipal 2016 que se encuentra actualmente en situación de prórroga con respecto al del ejercicio económico anterior:

Concepto / Aplicaciones presupuestarias inherentes a	Importe Reconocimiento de créditos
FIESTAS GRAZALEMA	4.045,03
FIESTAS BENAMAHOMA	242,00
RECREACIÓN HISTÓRICA	2.176,64
DEPORTES	5.009,80
CULTURA GRAZALEMA	1.694,00
TERCERA EDAD	2.239,04
AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENÉFICAS NECESITADOS	1.706,49
TOTAL	17.113,00

SEGUNDO.- Proceder al pago de las facturas/justificantes de gastos anteriormente reconocidos y que se encuentren pendientes de pago, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran necesarias llevar a cabo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que esto se debe a una mala planificación, estamos gastando más dinero de lo presupuestado y los presupuestos son irreales, tienen que ser más claros y mejor planificación del mismo.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que estamos en uno de los Ayuntamientos más saneados y Uds. lo saben y les solicita que participen de verdad en la elaboración de los presupuestos.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que si invitan al Grupo Popular a la elaboración de los presupuestos están encantados.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que ya están invitados como ya se lo ha dicho en otra ocasión y que le reitera la invitación en el presente acto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 1/2016 por importe global de 17.113,00 Euros correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria y su imputación al Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.016, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las Pistas Municipales de Pádel, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29/03/2012 aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de la Pista Municipal de Pádel, publicada en el BOP nº: 130 de fecha 10/07/2012, recogándose en la misma que permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas, siendo modificada posteriormente mediante acuerdo Plenario adoptado el día 30/07/2015 publicado en el BOP nº: 228 de fecha 26/11/2015.

Realizado un estudio de la citada Ordenanza Fiscal reguladora así como del uso que se está haciendo de las Pistas de Pádel y los ingresos que se obtienen por el Ayuntamiento, se ha considerado necesario proceder a la modificación de la misma.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Concejalía Delegada de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las Pista Municipal de Pádel en la localidad, en los siguientes términos:

El artículo 4 queda recatado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las siguientes Tarifas:

PISTA DE PÁDEL	TIEMPO	IMPORTE
<i>Un (1) Turno</i>	<i>1,5 hora</i>	<i>5,00 €</i>
<i>Un (1) Bono con diez (10) Turnos</i>	<i>1,5 hora cada turno</i>	<i>30,00 €</i>

Los usuarios deberán solicitar en las Dependencias Municipales de la Casa Consistorial o Dependencias Municipales en Benamahoma, el uso de la instalación a través del modelo normalizado establecido, identificando claramente todos los datos necesarios que en el mismo se establecen y debidamente cumplimentado y firmado. Cuando el solicitante del servicio sea menor de edad deberá constar necesariamente la autorización del padre, madre o tutor legal.

Es obligatorio en todo caso cumplimentar el modelo normalizado establecido antes del uso de las instalaciones y abono previo de la tasa".

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto integro de la modificación en el en el Boletín Oficial de la Provincial, conforme al artículo 17.4 del citado texto legal.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El *Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez*, manifiesta que son precios simbólicos muy por debajo de otras localidades, no se va a distinguir el uso de la pista con luz o sin luz y se crea un bono para que sea más económica.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez*, manifiesta que no entiende el simbolismo y que les parece ridículo, que nunca se ha cobrado por el uso de instalaciones deportivas, se obtiene una recaudación ínfima. Que el Grupo Municipal Popular se va a abstener al haberse por lo menos tratado el tema como se comprometió la Alcaldía.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez*, manifiesta que ¿el recaudar 1.500 euros al año o 12 euros al mes, ayuda mucho a esta Corporación?.

El *Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez*, manifiesta que se comprometió con el Grupo Municipal Popular y que la recaudación por poco que sea es importante y ayuda a un mínimo mantenimiento no siendo el afán recaudatorio. Con el pagar por el poco que sea se es más consecuente y se ayuda a cuidar mejor la instalación.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Javier Pérez Castro*, manifiesta que la limpieza y el mantenimiento lo tiene que realizar una empresa especializada y que se ha informado y que, en principio, se hace una vez al año con un coste de 1.200 o 1.300 euros. En el caso de que su uso sea gratuito conllevaría un mayor uso y número de usuarios y, por tanto, el mantenimiento en lugar de hacerlo una vez al año lo mismo habría que hacerlo varias veces al año suponiendo un mayor coste y gastos de mantenimiento.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las Pistas Municipales de Pádel, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 17/11/2011, aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, publicada en el BOP nº: 247 de fecha 30/12/2011, recogiendo en la misma que permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Realizado un estudio de la citada Ordenanza Fiscal reguladora así como del uso que se está haciendo del Polideportivo y el grado de aplicación y los ingresos que se obtienen por el Ayuntamiento, se ha considerado conveniente por el Equipo de Gobierno, en el momento actual, proceder a la derogación de la citada Ordenanza Fiscal.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto.
- **SEGUNDO.-** Una vez aprobada definitivamente, se acuerda con carácter definitivo, suprimir la referida Tasa y derogar la Ordenanza fiscal que la regulaba desde su publicación en el BOP, conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- **TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **CUARTO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que es de agradecer la medida y que recoge una petición del Grupo Municipal Popular.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad** de los miembros de derecho (11) que componen la Corporación Municipal, la propuesta referente a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- CREACIÓN DE FICHEROS DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la creación de Ficheros del Ayuntamiento de Grazales en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, y que textualmente dice lo siguiente:

“El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, DISPONGO:

- **PRIMERO.-** Los ficheros del Ayuntamiento de Grazalema serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo de Pleno.
- **SEGUNDO.-** Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.
- **TERCERO.-** Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo de Pleno en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3 del Reglamento de desarrollo.
- **CUARTO.-** Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo de Pleno, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.
- **QUINTO.-** En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **SEXTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

FICHERO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES. ACTAS. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) *Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema*
- b) *Finalidad y usos previstos: Acuerdos, actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de otros órganos complementarios de carácter colegiado, decretos y resoluciones de los órganos unipersonales. Elaboración de informes y certificados, así como el control de los anuncios publicados. Procedimiento administrativo.*
- c) *Personas o colectivos afectados: Ciudadanos. Representantes Legales. Cargos Públicos.*
- d) *Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones Públicas.*
- e) *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Firma.*
- f) *Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.*
- g) *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.*
- h) *Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Interesados legítimos.*
- i) *Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028*
- j) *Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico*

FICHERO: ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO.

- a) *Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema*
- b) *Finalidad y usos previstos: Gestión de las actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, acciones formativas, viajes y programas, así como la gestión de concursos, competiciones y premios. Educación y Cultura. Procedimiento administrativo. Gestión económico-financiera.*
- c) *Personas o colectivos afectados: Ciudadanos. Representantes Legales.*
- d) *Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Escritos, formularios o información electrónica. El propio interesado o su representante legal.*
- e) *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Firma.*
- f) *Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.*
- g) *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.*
- h) *Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Interesados legítimos.*
- i) *Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028
j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: ÁREA ECONÓMICA. GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema
- b) Finalidad y usos previstos: Gestión económica, contable y presupuestaria. Gestión de la tesorería. Gestión, registro y control de las facturas y obligaciones de pago. Control y seguimiento económico de las subvenciones. Gestión de los procesos de contratación y registro de proveedores y licitadores. Relación de los contribuyentes y proveedores y personas físicas/jurídicas con las que el Ayuntamiento mantiene relaciones económico-financieras con la realización de pagos y cobros. Gestión Económica-Financiera Pública. Gestión Contable Fiscal y Administrativa. Gestión de los ingresos de derecho público que estén gestionados directamente por el Ayuntamiento, así como las actividades de inspección y recaudación en materia tributaria. Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria. Gestión Contable Fiscal y Administrativa. Procedimiento administrativo.
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos. Contribuyentes y Sujetos Obligados. Proveedores. Propietarios o Arrendatarios. Representantes Legales.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Firma. Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- h) Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales
- i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028 .
- j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Medio

FICHERO: PADRÓN DE HABITANTES Y ESTADÍSTICA.

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema
- b) Finalidad y usos previstos: El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Gestión Contable Fiscal y Administrativa. Padrón de Habitantes
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos. Solicitantes. Representantes Legales.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Nombre y Apellidos, Firma. Otros tipos de datos: Características personales, Académicas y profesionales.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- h) Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Instituto Nacional de Estadística. Organos Judiciales. Diputaciones Provinciales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028
- j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico

FICHERO: RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS.

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema
- b) Finalidad y usos previstos: El fichero permite tener los datos correspondientes a trabajadores de la Entidad, bolsas de trabajo, contrataciones y retribuciones o liquidaciones de los abonos que correspondan a cada empleado del Ayuntamiento. Gestión, registro y selección del personal, control de la presencia, turnos y partes de trabajo. Elaboración de la nómina. Gestión de la formación. Gestión de las prácticas de estudiantes. Aplicación del régimen disciplinario, así como las obligaciones fiscales y laborales. Recursos Humanos. Gestión de Nómina. Prevención de Riesgos Laborales
- c) Personas o colectivos afectados: Empleados. Demandantes de Empleo. Cargos Públicos. Solicitantes. Representantes Legales.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Salud. Datos relativos a infracciones administrativas. Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, NºSS/Mutualidad, Teléfono, Firma Electrónica, Nº Registro de personal, Tarjeta Sanitaria, Nombre y Apellidos, Firma. Otros tipos de datos: Características personales, Académicas y profesionales.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- h) Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Organismos de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Sindicatos y Juntas de Personal. Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Entidades Aseguradores. Otros: administraciones públicas con competencias en materia de formación y empleo.
- i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028.
- j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Alto

FICHERO: SERVICIOS SOCIALES. SIUSS.

- a) *Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema*
- b) *Finalidad y usos previstos: Gestión de la ficha social de los demandantes de asistencia social dentro del sistema de información de usuarios para el seguimiento de las intervenciones por parte de los trabajadores sociales. Relación de servicios fundamentales para el bienestar social y calidad de vida de las personas más necesitadas y que tienden a garantizar o incrementar su autonomía y a facilitar su integración en la comunidad. Servicios Sociales*
- c) *Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes. Beneficiarios. Representantes Legales.*
- d) *Procedimiento de recogida de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas*
- e) *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Salud. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales, Datos relativos a infracciones administrativas. Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma Electrónica, Nombre y Apellidos, Firma. Otros tipos de datos: Características personales, Económicos, financieros y de seguros*
- f) *Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.*
- g) *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.*
- h) *Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Organismos de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria.*
- i) *Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028.*
- j) *Nivel exigible a las medidas de seguridad: Alto*

FICHERO: ÁREA DE URBANISMO.

- a) *Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema*
- b) *Finalidad y usos previstos: Gestión, planificación y disciplina urbanística, gestión y control de licencias y avales. Registro público de convenios. Inventario de bienes y suelo patrimonial. Gestión de las denuncias presentadas ante el Ayuntamiento, así como la gestión de las inspecciones y expedientes sancionadores sobre los que el Ayuntamiento tenga competencias. Procedimiento administrativo. Gestión Sancionadora*
- c) *Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes. Propietarios o Arrendatarios. Representantes Legales. Personas de Contacto. Solicitantes*
- d) *Procedimiento de recogida de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal. Registro públicos. Entidad privada. Administraciones Públicas*
- e) *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Firma.*
- f) *Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.*
- g) *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.*
- h) *Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Órganos Judiciales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Otros: Administración autonómica con competencia en materia de Urbanismo. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos Judiciales. Administración autonómica con competencia en la materia. Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria. Interesados legítimos.*
- i) *Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028*
- j) *Nivel exigible a las medidas de seguridad: Medio*

FICHERO: POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

- a) *Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema*
- b) *Finalidad y usos previstos: Intervenciones, investigaciones, gestión de infracciones e informes de la Policía Local. Gestión de peticiones ciudadanas. Intervenciones y gestión del voluntariado de Protección Civil. Planes de emergencia y autoprotección.*
- c) *Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes. Representantes Legales.*
- d) *Procedimiento de recogida de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Administraciones Públicas*
- e) *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Salud. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Firma.*
- f) *Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.*
- g) *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.*
- h) *Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Interesados legítimos.*
- i) *Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028*
- j) *Nivel exigible a las medidas de seguridad: Alto*

FICHERO: REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS.

- a) *Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema*
- b) *Finalidad y usos previstos: Censo y control de los animales potencialmente peligrosos y las personas responsables de los mismos así como la gestión de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Procedimiento administrativo*
- c) *Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes. Representantes Legales. Solicitantes*
- d) *Procedimiento de recogida de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.*
- e) *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:*

Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Firma. Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.

g) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

h) Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Órganos Judiciales. Otros: Administración autonómica con competencia en la materia de registro de animales de compañía y potencialmente peligrosos. Autoridad administrativa con competencias sancionadoras en la materia.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Medio

FICHERO: REGISTRO DE INTERESES.

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema

b) Finalidad y usos previstos: Declaración de bienes y derechos patrimoniales así como la declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad de cargo público y personal directivo municipal. Recursos Humanos

c) Personas o colectivos afectados: Cargos públicos. Representantes Legales.

d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Escritos, formularios o información electrónica. El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Firma. Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias personales, Económicos, financieros y de seguros

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.

g) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

h) Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Interesados legítimos.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico

FICHERO: REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA.

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Grazalema

b) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento o con destino a otra Administración. Recursos Humanos

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes. Representantes Legales. Solicitantes

d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Escritos, formularios o información electrónica. El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Firma.

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.

g) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

h) Comunicaciones de datos previstas, cesiones de datos de carácter personal: Interesados legítimos.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Grazalema, Plaza de España 1, 11610, Grazalema, Cádiz, Tfno: 956132011, Fax: 956132028

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico

ANEXO II: FICHEROS QUE SE SUPRIMEN

FICHERO: TERCEROS CONTABILIDAD

a) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción:

Datos incorporados a fichero GESTIÓN ECONÓMICA

b) Motivos: Reestructuración de fichero.

FICHERO: PADRÓN HABITANTES

a) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción:

Datos incorporados a fichero PADRÓN

b) Motivos: Reestructuración de fichero.

FICHERO: NÓMINAS

a) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción:

Datos incorporados a fichero RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS

b) Motivos: Reestructuración de fichero".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la creación de Ficheros del Ayuntamiento de Grazalema en

cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ REFERENTE A LAS FUNCIONES DE TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la solicitud de asistencia a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz referente a las funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Grazaema, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Tesorería es una de las funciones necesarias en toda Corporación Local, cuya responsabilidad administrativa, según el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. No obstante lo cual, el artículo 2.f. párrafo tercero del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, permitía que en las Corporaciones Locales con Secretaría de clase tercera, como Grazaema, las funciones de Tesorería se atribuyan a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

El día 10 de julio de 2015 se publicó y entró en vigor la Ley 18/2015, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que ha modificado la Disposición Transitoria Séptima de la LRSAL, añadiendo un párrafo segundo a su apartado 1 del siguiente tenor literal:

“Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha modificado el apartado 2 del artículo 92 bis LBRL, atribuyendo a los funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención el desempeño de las funciones de tesorería.

Considerando los Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, efectuada por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, publicados, en el pasado mes de Octubre, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web con el siguiente tenor literal:

“MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EFECTUADA POR EL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE.

El artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

“La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.

b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).

c) *Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).*”

Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera por este Centro Directivo que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- *Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;*
- *Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;*
- *Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;*
- *Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.*
- *De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.*

En este mismo sentido, los secretarios interinos que actualmente desempeñen los puestos de secretaría, clase tercera en Ayuntamientos y Agrupaciones de Municipios constituidas para tal fin, podrán seguir ejerciendo, igualmente, las funciones de tesorería, como propias de dichos puestos.

RÉGIMEN TRANSITORIO

No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2016, debe tenerse en cuenta la previsión contenida en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, de manera que, cuando no sea posible acudir a alguno de los sistemas anteriores y el puesto de habilitado de carácter nacional no pueda ser desempeñado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional mediante los sistemas de provisión reservados a los mismos (concursos, nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación), se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación Provincial o entidad equivalente o Comunidad Autónoma uniprovincial que asuma estas funciones (bien sean funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de los servicios de asistencia técnica, o cualquier otro funcionario de la misma). Y cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local, para lo que se propone el siguiente procedimiento:

La acreditación de la imposibilidad de que la cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Presidente de la Corporación, como jefe superior de personal.

A estos efectos, se deberá poner en conocimiento del Pleno de la Corporación Local, mediante el correspondiente informe, la imposibilidad de cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Seguidamente se recabará la asistencia de la Diputación Provincial o entidad equivalente, mediante comunicación dirigida al titular del órgano competente de la asistencia y cooperación a los Municipios o, en el caso de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, al titular de la Dirección General correspondiente, que debe coordinar todo el proceso, designando un funcionario de carrera de la misma, que podrá ser un funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.

Únicamente en caso de respuesta desfavorable por parte de la Diputación Provincial o entidad equivalente a la solicitud de asistencia por parte del Presidente de la Corporación, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local.

Igualmente se podrá acudir a un nombramiento accidental, que de acuerdo con el artículo 92 bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, compete efectuar a la Comunidad Autónoma correspondiente.

En caso de que no sea posible lo anterior, se podrá acudir a un nombramiento de funcionario interino, de acuerdo con el citado artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Tesorerías en municipios con puesto de secretaría clasificada en clase 2ª

Por otro lado, en lo que respecta a Entidades Locales con puesto de secretaría clasificada en clase 2ª, se recuerda que desde la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local el ejercicio de funciones reservadas corresponde, en exclusiva, a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la mencionada Ley”

Actualmente, como conocen los miembros de la Corporación Municipal, en el Ayuntamiento de Grazalema las funciones de Tesorería son desempeñadas por un funcionario de carrera de la Plantilla Municipal, designado por acuerdo de Pleno en fecha 28.05.2009 amparándose, tal y como consta en el Acta de dicha sesión plenaria, en la Disposición Adicional 2ª.1 apartado 1 y Disposición Transitoria Séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, artículo 18 del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre y artículo 2.f del Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, modificado por el R.D. 834/03, de 27 de junio.

En virtud de todo ello, y considerando que se debe informar al Pleno, mediante la presente propuesta dirigida al Pleno de la Corporación Municipal, se informa al Pleno que al amparo de la nueva normativa que regula lo relacionado con la Tesorerías de los pequeños municipios:

- No se considera viable la creación de una nueva plaza o puesto de trabajo para que las funciones de Tesorería sean cubiertas por funcionario con habilitación de carácter nacional, considerando los recursos económicos de que se disponen y la Plantilla municipal existente y al no haberse previsto, como tenía que haber sido, por el Estado y el Ministerio de Administraciones Públicas la financiación y recursos por este cambio normativo como era su obligación mediante un incremento de los ingresos que se obtienen en los Ayuntamientos, por ejemplo en la Participación en los Tributos del Estado (PIE) y que, por otro lado, se ha constatado que este año han disminuido con respecto a 2015 a expensas de la liquidación definitiva.
- Se acredita igualmente que a fecha actual no es posible la cobertura de dicha plaza dado que dichos puestos deben ser, en primer lugar, clasificados por la Comunidad Autónoma al amparo de la nueva normativa y hasta la fecha no ha sido clasificado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y su posterior provisión conforme a los procedimientos legalmente establecidos (concurso ordinario o unitario mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, nombramiento provisional, acumulación ...). Dichas actuaciones son competencia de otras Administraciones, por tanto mientras esto no ocurra estamos en una situación de facto de imposibilidad de cobertura del mismo al no estar creada la plaza y no ser posible cubrir la misma por el MHAAPP o por la C.A. según los casos, motivos más que suficientes para recabar la asistencia a la Diputación Provincial de Cádiz para dar solución al momento actual en que nos encontramos.
- Igualmente, por otro lado, y sin perjuicio de lo anterior la Excm. Diputación Provincial de Cádiz está confeccionando, a través de su Técnico D. Oscar Palma Toledo, la RELACIÓN VALORADA DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T) que tiene que tener el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, debiendo clarificarse en dicho documento las funciones que corresponden a todos y cada uno de los puestos de trabajo estructurales de que debe disponer el Ayuntamiento de Grazalema y las retribuciones que corresponden a cada uno de ellos. El citado documento debe aprobarse por el Pleno de la Corporación Municipal y publicarse en el BOP y en el mismo debe clarificar todo lo relativo al puesto de trabajo de Tesorería y el puesto de trabajo responsable que desempeñe sus funciones. Por tanto, el Ayuntamiento se encuentra en la misma situación de facto señalada anteriormente hasta la elaboración y aprobación del citado documento preceptivo. Dicha RPT es un documento preceptivo que

debe existir en todas las Administraciones Públicas y cuyo encargo se ha efectuado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

- Sin perjuicio de lo anterior, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, cuya principal competencia y razón de ser es la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, debe estudiar y coordinar la viabilidad de la creación de agrupaciones para el sostenimiento en común de Tesorería entre varios municipios o ver cual es la formula más idónea para implantar en los pequeños municipios. Por tanto, es la que debe analizar cual es la mejor solución a adoptar por parte de los Ayuntamientos a los que va dirigido este cambio normativo en coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma.
- Por último, en el Presupuesto municipal 2016, actualmente en situación de prórroga con respecto a 2015, no recoge en su capítulo I de gastos ni en su Plantilla de Personal un nuevo puesto de trabajo de esta categoría, ni se han consignado retribuciones al respecto, debiendo ser la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quien preste la asistencia técnica al municipio en todo lo relacionado con esta materia, además de los argumentos indicados anteriormente y con la misma fundamentación.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la cual está confeccionando la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Grazalema, asistencia técnica en lo inherente a las funciones de Tesorería y que designe a un funcionario de carrera de esa Corporación para que ejerza las funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Grazalema.
- **SEGUNDO.-** En caso de que la Diputación de Cádiz acreditara que ello no resulta posible, solicitar que designe un funcionario de esa Corporación, del grupo A1, que coordine el desempeño de la función de Tesorería por funcionario de carrera del Ayuntamiento de Grazalema.
- **TERCERO.-** Solicitar igualmente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz estudie y coordine la viabilidad de creación de agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Tesorería entre varios municipios o analizar cual es la formula más idónea para implantar en los pequeños municipios. Por tanto, es la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la que debe estudiar y analizar cual es la mejor solución a adoptar por parte de los Ayuntamientos con menor capacidad económica y de gestión a los que va dirigido este cambio normativo en coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma.
- **CUARTO.-** Hasta tanto la Diputación Provincial de Cádiz formule alguno de los nombramientos antes citados y se apruebe la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT), seguirá desempeñando las funciones de Tesorería, como hasta ahora viene haciendo, la funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Grazalema, Doña Josefa Benítez Tornay, con la correspondiente asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial de Cádiz”.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que se les haga llegar a su Grupo Municipal copia de la contestación o informe que realice la Diputación Provincial de Cádiz al respecto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la solicitud de asistencia a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz referente a las funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Grazalema.

PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA ADAPTACIÓN DE LA SALA DE DUELOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, explica los términos de la propuesta referente a la adaptación de la Sala de Duelos a personas con movilidad reducida, y que textualmente dice lo siguiente:

"LUCAS NARVAEZ DIANEZ, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que en Grazalema se inauguró la Sala Municipal de Duelos, se han venido presentando por parte de varios grupos municipales en distintas legislaturas, iniciativas tendentes a la mejora de la entrada a la misma, tales como la adaptación de dicha entrada para las personas con movilidad reducida.

Es evidente que el problema persiste con el paso de los años, y este Ayuntamiento no ha llevado a cabo esta actuación, pese a las quejas de muchos ciudadanos.

Está comprobado que personas mayores, personas impedidas y personas en silla de ruedas se les hace complicada y a veces imposible acceder al recinto.

Por ello el Grupo Popular presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Grazalema en Pleno, acuerda solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la elaboración de los informes y proyectos necesarios para la adaptación de la entrada a la Sala Municipal de Duelos a personas con movilidad reducida.

2.- Y de conformidad con lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, caso de negativa por parte de la Diputación Provincial, dicho gasto sea consignado en el Presupuesto Municipal de 2016".

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que hace tres años se pidió y que el presupuesto es muy pequeño.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que comparten la propuesta pero los Técnicos son los que deben informar de si es viable dicha adaptación considerando su ubicación al lado de la carretera y las características de la Sala y, por ello, se van a solicitar los informes pertinentes, absteniéndose hasta que se conozca el contenido de los mismos.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que se les haga llegar a su Grupo Municipal copia de los informes que se emitan al respecto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Popular, y con **seis (6) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta referente a la adaptación de la Sala de Duelos a personas con movilidad reducida, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE CONTACTOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PARA ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN COMO ZONA TURÍSTICA DE LOS "LLANOS DEL CAMPO DE BENAMAHOMA".

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, explica los términos de la propuesta referente a la realización de contactos con otras Administraciones para estudiar la viabilidad de la explotación como zona turística de los "Llanos del Campo de Benamahoma", y que textualmente dice lo siguiente:

"LUCAS NARVAEZ DIANEZ, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Grupo municipal, incorporó en su programa electoral de las pasadas elecciones locales, el acondicionamiento de la zona de los Llanos del Campo con la infraestructura necesaria para una posible licitación y explotación como zona turística, con la consiguiente creación de empleo y nuevo atractivo turístico.

Somos conscientes de la complejidad que en un primer momento pudiese tener esta iniciativa, por lo costoso que puede llegar a ser el llevar a cabo estas actuaciones; pero a la vez creemos que sería posible siempre que su financiación se llevara a cabo en colaboración con distintos organismos como Diputación, Junta de Andalucía, Gobierno Central o Fondos Europeos.

Por ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Grazalema en Pleno, acuerda solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central la elaboración de los informes y proyectos necesarios para el acondicionamiento de la zona de los Llanos del Campo al objeto de poder licitarlo para su explotación por parte de empresas o familias de Grazalema o Benamahoma.

2.- Y de conformidad con lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, caso de negativa por parte de los organismos antes referenciados, dicho gasto sea consignado en el Presupuesto Municipal de 2016”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que este estudio e inversión lleva su tiempo y que no es tan sencillo y que solicita que lo de prever la inversión en el presupuesto de 2016 se retire de la propuesta al estar redactada en términos tan absolutos.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que no se retira de la propuesta lo de prever la inversión en el presupuesto de 2016 y que no se considera que esté redactada en términos absolutos.

El Secretario de la Corporación, solicita la palabra, manifestando que en el punto 2º se dice que *"dicho gasto sea consignado en el Presupuesto Municipal de 2016"* y dicho acuerdo no es posible sin saber de que números estamos hablando para realizar dicha obra de inversión y si puede tener cabida o no en el presupuesto municipal considerando que, como Uds. saben, el presupuesto debe estar nivelado y no es lo mismo que estemos hablando de una inversión de trescientos mil o cuatrocientos mil euros o de mil quinientos euros; por tanto, siempre lo primero es saber los números cuando estamos hablando de gastos o proyectos a incluir en el presupuesto municipal. Igualmente en el punto 1º se habla de *"Gobierno Central"* sin indicar a que departamento o Ministerio quieren que se remita el acuerdo.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que se remita a todos los que se considere del Gobierno Central.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Popular, y con **seis (6) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista, el punto primero de la propuesta referente a solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central la elaboración de los informes y proyectos necesarios para el acondicionamiento de la zona de los Llanos del Campo al objeto de poder licitarlo para su explotación. Con respecto al punto segundo referente a que *"dicho gasto sea consignado en el Presupuesto Municipal de 2016"* **NO SE APRUEBA** al haberse obtenido *cinco (5) votos a favor* correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Popular y *seis (6) votos en contra* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones o asuntos de urgencia

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con la advertencia legal de que la información remitida por correo electrónico a los Sres./Sras.

Concejales/as Miembros de la Corporación Municipal y, en su caso, sus documentos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados en el ejercicio de su actividad de control de los órganos de la Corporación y que los miembros de la Corporación Local deberán tener presente en todo momento la normativa reguladora de Protección de Datos y, por consiguiente, preservar y guardar confidencialidad con los datos que sean objeto de la citada protección legal, con las advertencias legales correspondientes establecidas por la legislación vigente y que únicamente podrán tratar los datos en el marco de dichas competencias de control, no pudiendo revelarlos a terceros ni tratarlos para otros fines distintos de aquéllos, tal y como señala la Agencia Española de Protección de Datos :

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
516/2015 al 574/2015	19/11/2015 al 30/12/2015

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 01/2016	21/01/16

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentaron Informes de la Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, formula los siguientes ruegos:

- Se elimine el foso de arena en Los Peñascos.
- Se informe de la actividad del Camping Los Linares así como de horario y días de apertura y cierre del bar restaurante y piscina.

PUNTO 13.- RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D^a. MARINA CHACÓN PIEDRA PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONA QUE LE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito presentado por la Sra. Concejales del Grupo Municipal Popular D^a. Marina Chacón Piedra, con Registro de Entrada nº: 199 de fecha 26.01.2016, renunciando al Acta de Concejales por motivos personales.

A continuación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la L.O.R.E.G, Artículo 9 del R.O.F. e Instrucción de la Junta Electoral Central de fecha 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento PLENO, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia como Concejales de D^a. Marina Chacón Piedra, candidata electa por la lista presentada por el Partido Popular (P.P.) en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015.
- **SEGUNDO.-** Declarar vacante el cargo de Concejales que venía ocupando la Sra. Concejales D^a. Marina Chacón Piedra.
- **TERCERO.-** Indicar que, vista la renuncia anteriormente señalada y conforme a la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015, le corresponde cubrir la vacante producida por la renuncia de D^a. Marina Chacón Piedra, a D^a. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO, situada en el sexto puesto de la lista.

- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos así como para la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de D^a. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO.

A continuación, D^a. Marina Chacón Piedra, da las gracias a los miembros de la Corporación Municipal por los meses que ha estado formando parte de la misma y la dedicación realizada. Igualmente el Sr. Alcalde le agradece los servicios prestados deseándole la mejor suerte en sus proyectos.

PUNTO 14.- RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. MIGUEL CALVILLO VERA PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONA QUE LE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito presentado por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Miguel Calvillo Vera, con Registro de Entrada nº: 200 de fecha 26.01.2016, renunciando al Acta de Concejales por motivos personales.

Igualmente se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Popular firmado, con fecha 28.01.2016, por la persona que debía cubrir la vacante, D^a. Catalina Román-Naranjo Gil, situada en el séptimo puesto de la lista del partido Popular, manifestando que renuncia a cubrir dicha vacante y tomar posesión, y, por consiguiente, formar parte de la Corporación Municipal por motivos personales.

A continuación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la L.O.R.E.G, Artículo 9 del R.O.F. e Instrucción de la Junta Electoral Central de fecha 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento PLENO, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia como Concejales de D. Miguel Calvillo Vera, candidato electo por la lista presentada por el Partido Popular (P.P.) en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015.
- **SEGUNDO.-** Tomar conocimiento igualmente de la renuncia presentada por la persona que debía sustituir al citado Concejales, D^a. Catalina Román-Naranjo Gil, situada en el séptimo puesto de la lista del partido Popular, manifestando que renuncia a tomar posesión y, por tanto, formar parte de la Corporación Municipal.
- **TERCERO.-** Declarar vacante el cargo de Concejales que venía ocupando el Sr. Concejales D. Miguel Calvillo Vera.
- **CUARTO.-** Indicar que, vistas las renunciaciones anteriormente señaladas y conforme a la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015, le corresponde cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Miguel Calvillo Vera, a D. ISAAC CASTRO CASTRO, situado en el octavo puesto de la lista.
- **QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos así como para la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de D^a. ISAAC CASTRO CASTRO.

A continuación, D^a. Miguel Calvillo Vera, da las gracias a los miembros de la Corporación Municipal por los meses que ha estado formando parte de la misma y la dedicación realizada. Igualmente el Sr. Alcalde le agradece los servicios prestados deseándole la mejor suerte en sus proyectos.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR